

RESOLUCIÓN No. 2516
(Tunja, veintitrés (23) de julio de 2020)

“Por la cual se asignan 231 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el primer semestre Académico de 2020 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 2081 de 2020”

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de las atribuciones legales y estatutarias y especialmente las contenidas, en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que, la Resolución 2081 de fecha 09 de junio de 2020, estableció los lineamientos generales de una Convocatoria que busca mitigar las necesidades de equipos de cómputo en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, los días Dieciséis (16), diecisiete (17) y treinta (30) de junio de 2020, fueron celebradas reuniones entre los miembros de la Mesa de Trabajo y la Dirección de Bienestar Universitario, según lo establecido en la resolución 2081 de 2020, donde se acordaron lineamientos para la Verificación y selección de los estudiantes beneficiarios de equipos de cómputo.

Que el artículo 9 de la Resolución 2081 de 2020, determinó que la asignación del beneficio de equipos de cómputo, se realizará mediante acto administrativo, buscando así mitigar las necesidades de conectividad en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, conforme al cronograma establecido en dicho acto administrativo y el proceso de inscripción establecido en el artículo 5° y 6° de la Resolución 2081 de 2020 respectivamente, se identificaron 3304 estudiantes de pregrado con necesidades de computador.

Que la Mesa de Trabajo, que acompaña el procedimiento de la convocatoria conforme a lo preceptado en el artículo 7 de la resolución 2081 de 2020 está integrada por tres (3) representantes estudiantiles ante el Consejo Académico y el representante estudiantil ante el Consejo Superior, dos (2) funcionarios adscritos a la Dirección de Bienestar Universitario, un (1) funcionario de la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y las Comunicaciones y el jefe del Departamento de Innovación Académica.

Que, mediante resolución 2100 de 2020, el día diecisiete (17) de junio de 2020, se asignaron los primeros 500 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el primer semestre Académico de 2020 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 2081 de 2020.

Que, mediante Resolución No. 2115, el día veintitrés (23) de junio de 2020, se asignaron 940 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el primer semestre Académico de

2020, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 2081 de 2020.

Que, mediante Resolución No. 2163 de primero (01) de julio de 2020, se asignaron 980 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el primer semestre Académico de 2020, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 2081 de 2020.

Que, el día trece (13) de julio de 2020, la Mesa de Trabajo autorizó distribuir los equipos de cómputo que resultaren de la no aceptación por parte de los estudiantes, aplicando el mismo procedimiento, a estudiantes que tengan necesidades de conectividad.

Que, mediante correo electrónico de fecha veintiuno (21) de julio de 2020, el Departamento de Contratación / Almacén General, informó a la Dirección de Bienestar Universitario, que 231 estudiantes no aceptaron el préstamo de equipo de cómputo. Por lo que la mesa procedió en la verificación de lo mismo y en fecha 22 de julio de los corrientes, recomendó la reasignación de dichos beneficios a estudiantes con necesidad de conectividad.

En mérito a lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Según la asignación de equipos de cómputo realizada mediante Resolución 2100 de 2020, 28 estudiantes no aceptaron el beneficio otorgado por la universidad, los cuales a continuación se relacionan por códigos:

201322661	201510034	201720313	201813337	201821288	201920228	202012502
201411537	201612379	201720500	201813670	201821868	201921348	202012594
201420142	201612726	201722867	201820994	201910788	201921733	202014663
201420256	201622022	201812044	201821187	201911331	201922571	201910218

ARTÍCULO SEGUNDO: Según la asignación de equipos de cómputo realizada mediante Resolución No. 2115 de 2020, 95 estudiantes no aceptaron el beneficio otorgado por la universidad, los cuales a continuación se relacionan por códigos:

200620010	201610367	201712116	201813538	201910444	201920678	202011357
201121222	201610722	201712588	201814268	201910525	201920713	202011672
201320091	201611061	201720056	201820004	201911058	201920727	202011814
201322604	201620675	201720201	201820094	201911070	201920841	202011919
201420050	201621012	201720805	201820325	201911104	201921284	202011958
201420294	201621523	201720826	201820361	201911242	201921295	202012028
201421580	201622535	201720901	201820539	201911248	201922988	202012243
201421655	201623453	201721247	201821102	201911285	201924894	202012304
201510607	201710028	201811540	201821423	201911519	202010329	202012409

201511328	201710033	201812547	201821831	201912131	202010365	202012645
201520503	201710414	201812619	201822268	201912185	202010606	201922021
201520971	201710673	201813079	201824081	201914162	202011072	
201521173	201711864	201813260	201824516	201914438	202011126	
201522043	201712101	201813509	201910180	201920050	202011311	

ARTÍCULO TERCERO: Según la asignación de equipos de cómputo realizada mediante Resolución No. 2163 de 2020, 108 estudiantes no aceptaron el beneficio otorgado por la universidad, los cuales a continuación se relacionan por códigos:

201221261	201520451	201612349	201712129	201811834	201911908	202010709
201411776	201520532	201615042	201720248	201812346	201912941	202010948
201411848	201520722	201620297	201720336	201812437	201920251	202011103
201413091	201520827	201620365	201720678	201812707	201920424	202011299
201420144	201520835	201620671	201721104	201813191	201920426	202011522
201420458	201521030	201620958	201721665	201820214	201920468	202011634
201420548	201521521	201621643	201722299	201820837	201921043	202011643
201420808	201521568	201621853	201722404	201821176	201921625	202011705
201421766	201521970	201710698	201722608	201821390	201921795	202011812
201510535	201522421	201710866	201722837	201822681	201921837	202012465
201511192	201523930	201710996	201723059	201824172	201922271	202013880
201511251	201610330	201711069	201723740	201824559	201922381	202015351
201511318	201610458	201711364	201724037	201910479	201922432	
201511350	201610527	201711449	201811552	201910480	201923297	
201511926	201610588	201711787	201811569	201911100	202010012	
201512292	201611476	201712011	201811684	201911678	202010392	

ARTÍCULO CUARTO: Asignar conforme a los lineamientos de la Resolución 2081 de 2020, la cantidad de Doscientos treinta y un (231) equipos de cómputo, a los siguientes estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia identificados con el código estudiantil, buscando mitigar las necesidades de computadores, de la siguiente manera:

1134519	201420700	201611225	201710295	201812361	201910494	201922741
1134977	201421325	201611612	201710312	201812604	201910693	201922766
200721329	201421348	201611689	201710590	201812623	201911038	201922796
200810689	201510124	201612040	201711034	201812653	201911095	201922798
200920983	201510348	201612286	201711487	201812800	201911206	201922843
201010597	201510460	201612312	201711899	201812907	201911309	201923248
201021734	201510493	201612717	201712107	201813560	201911403	201923259
201120781	201510857	201612925	201712127	201820414	201911602	201923525
201121461	201510889	201614354	201712797	201820418	201911664	202010026

201121464	201511140	201614551	201720217	201820587	201911836	202010117
201220868	201511377	201614768	201720242	201820610	201912091	202010136
201221068	201511670	201615062	201720244	201820730	201912345	202010142
201221753	201511693	201615262	201720266	201820767	201912379	202010538
201311352	201511856	201620002	201720625	201820778	201912510	202010671
201312309	201512479	201620110	201720847	201820878	201912566	202010773
201320011	201520523	201620370	201720968	201820983	201912602	202010922
201320421	201520648	201620587	201721020	201821001	201913973	202011219
201320656	201520924	201620591	201721038	201821182	201914209	202011317
201321087	201521027	201620632	201721725	201821217	201920123	202011335
201321700	201521237	201620747	201721807	201821246	201920157	202011488
201322456	201521467	201620911	201721843	201821527	201920331	202011584
201324748	201521608	201620994	201722254	201821601	201920437	202011636
201410196	201521618	201621374	201722298	201821734	201920724	202011753
201410267	201521870	201621383	201722364	201821747	201920787	202012151
201410573	201524764	201621526	201722823	201822380	201920841	202012508
201410611	201524766	201621547	201723083	201823317	201921164	202012508
201410823	201524768	201621615	201723890	201823682	201921296	202012518
201411358	201524812	201621755	201811513	201824477	201921316	202012620
201411392	201610137	201621793	201811689	201824576	201921479	202012725
201420296	201610591	201622025	201811979	201910237	201921743	202013839
201420412	201610698	201622801	201812057	201910333	201921744	202013845
201420557	201610954	201623440	201812115	201910438	201921748	202014004
201420637	201611000	201623504	201812330	201910453	201921850	202015253

ARTICULO QUINTO: El equipo de cómputo se prestará hasta cuando el Gobierno nacional decreta la terminación de estado de Emergencia y levantamiento de la medida sanitaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Resolución 2081 de 2020; por lo tanto, el estudiante solo gozará del préstamo durante la vigencia del semestre académico, donde deberá devolver el equipo antes del cierre académico correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: Carta de Aceptación: El estudiante beneficiario, previo a la recepción del equipo, debe firmar carta de aceptación del beneficio comprometiéndose a cumplir con las políticas de préstamo de equipo y uso del mismo.

Parágrafo Primero: La carta de aceptación será enviada al estudiante beneficiario vía correo electrónico, la cual deberá ser aceptada y enviada por el mismo medio a más tardar el día lunes veintisiete (27) de julio de 2020.

Parágrafo Segundo: Una vez recepcionada la carta de aceptación por parte del estudiante beneficiario, se remitirá a la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones, con el fin de crear deuda por el valor del computador y así realizar la entrega.

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez terminada la entrega de los Doscientos treinta y un (231) computadores, se podrán hacer entregas adicionales de acuerdo a la disponibilidad de recursos y/o equipos que hayan en la Universidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones, Departamento de Innovación Académica y Departamento Contratación, Almacén e Inventario para los demás fines que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su expedición

Dada en Tunja, a los veintitrés (23) de julio de 2020

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



OSCAR HERNÁN RAMIREZ
Rector

Revisó: Ricardo Antonio Bernal/ Director Jurídico UPTC
Revisó: José Darío Sierra/ Director Bienestar Universitario.
Proyecto: Israel Cefina Molina – Profesional Universitario /
Jesús David Hernández M/ Asesor Jurídico Bienestar Universitario.

